

CONTRATO PROGRAMA "VALIDACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIO 2023"

En la ciudad de Montevideo, el día 6 de noviembre de 2023 comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Agencia Nacional de Desarrollo** (en adelante denominada "ANDE"), representada en este acto por su Presidenta, Ec. Carmen Sánchez, con domicilio en esta Ciudad, y sede en Misiones 1280; **POR OTRA PARTE: Martín Rzeszytkowski Lissmann**, titular del documento de identidad 4.725.372-1, y domicilio en Roque graseras 838, Montevideo; y **Diego Bzurovski Polischuk**, titular del documento de identidad 4.893.208-3, y domicilio en Br. Artigas 324, Montevideo (en adelante el "Equipo Emprendedor"); y **POR OTRA PARTE: Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración**, (RUT 217163080019) en adelante la "Institución Patrocinadora", persona jurídica, representada por Jorge Xavier Saldanha C.I. 2.840.763-0 en su calidad de Presidente de la firma mencionada, con sede en la calle Av Gonzalo Ramírez 1926, Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se registrá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES, que busca aumentar y apoyar la cantidad de nuevos emprendimientos.

1.2 En cumplimiento de sus cometidos, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) firmaron un convenio para implementar una ventanilla conjunta para ofrecer financiamiento a emprendedores en el marco del presente Programa de Validación de Ideas de Negocio (en adelante el "Programa").

1.3 En este marco, el objetivo de este Programa es brindar herramientas y acompañar a las personas emprendedoras en el proceso de validación comercial de una idea de negocio.

1.4 Martín Rzeszytkowski y Diego Bzurovski presentaron a los efectos de obtener el financiamiento mencionado para la ejecución del proyecto **VIN_2023_2_1015643** denominado "STAM", (en adelante el "Proyecto"), y que fue aprobado por Resolución del Directorio de ANDE (Resolución N° 33/2023 de fecha 24 de agosto del 2023).

1.5 En este contexto, las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en los que la ANDE otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

1.6 Se consideran partes integrantes del presente contrato los anexos de: Objetivos,

JH DB MR

Cronograma y Presupuesto. Asimismo, las Bases del Programa son igualmente parte del presente contrato y conocidas y aceptadas por todas las partes.

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 El objeto del presente contrato es regular los términos y condiciones de acuerdo a los cuales ANDE financiará al Equipo Emprendedor, así como las obligaciones y derechos de las partes y las relaciones entre las mismas en concordancia con las Bases del Programa una Validación de Idea de Negocio 2023.

2.2 Por su parte, el Equipo Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que ANDE le imparta.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de ejecución del Proyecto es **15 de noviembre de 2023**. El presente contrato regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al cronograma de actividades propuesto que surge como anexo. En ningún caso el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades previstas y el cumplimiento del cierre técnico y financiero del Proyecto podrá ser mayor a 6 meses, conforme lo previsto en las Bases, debiendo completar dentro de ese periodo la totalidad de las actividades previstas.

Asimismo, las Partes acuerdan que el plazo otorgado en la presente cláusula podrá ser prorrogado por única vez por un máximo de tres meses, en cuyo caso esto deberá ser solicitado fundamentadamente por el Equipo Emprendedor con una antelación no menor a treinta días de la fecha de finalización. El otorgamiento de dicha prórroga será discrecional para ANDE.

3.2 Asimismo, la fecha límite podrá extenderse excepcionalmente como máximo por un plazo de tres meses como consecuencia de las demoras y/o suspensiones no imputables al Equipo Emprendedor o por resolución discrecional de ANDE cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar al Equipo Emprendedor su voluntad de rescindir con una antelación mínima de treinta días por medio fehaciente.

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 ANDE desembolsará al Equipo Emprendedor la suma equivalente al 90% del monto total presupuestado del Proyecto, lo cual equivale a la suma de **\$U 180.000 (ciento ochenta mil pesos uruguayos)** en calidad de adelanto inicial, tal como surge de las Bases.

4.2 Al finalizar el Proyecto, y contra la aprobación del informe de cierre, rendición de gastos y presentación final al Comité Interno ANDE-ANII, ANDE reembolsará el 10% restante, equivalente a la suma de **\$U 20.000 (veinte mil pesos uruguayos)**. En todos los casos, este porcentaje del 10% retenido se reembolsará siempre y cuando se haya invertido la totalidad del monto adelantado y del costo total del proyecto.

4.3 Por su parte, el Equipo Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que ANDE le imparta.

4.4 En relación al proyecto de referencia, el Equipo Emprendedor autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta bancaria cuyos datos son los siguientes: **caja de ahorro de banco Itaú cuenta número 3198971 a nombre de Diego Bzurovski.**

La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el Equipo Emprendedor y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Equipo Emprendedor exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

El comprobante de transferencia bancaria operará como recibo a todos los efectos.

4.5 Los pagos por el rol IPE y Facilitaciones VIN serán independientes de los montos destinados a los Equipo Emprendedores de los proyectos seleccionados, tal como se detalla en las Bases y se expone a continuación:

- El rol IPE recibirá por el seguimiento del proyecto aprobado un pago de \$U 16.000 (dieciséis mil pesos uruguayos) que se desembolsará en dos partidas iguales. El primer 50% a los 20 días de firmado el contrato y el restante 50% luego de presentado y aprobado el informe final del proyecto.
- El rol Facilitador/a VIN -en la modalidad integrante de la IPE - recibirá un pago de \$U 22.000 que se desembolsará en dos partidas iguales. El 50% se pagará a los 20 días de haber firmado el contrato y el restante 50% luego de presentado y aprobado el informe final del proyecto y el informe final del Facilitador/a. Dicho pago será realizado a través de la IPE.

Periódicamente, ANII-ANDE realizarán una revisión de los desempeños de IPEs y Facilitadores/as VIN para su permanencia en las listas correspondientes.

La IPE deberá comunicar a ANDE fehacientemente y por escrito, los datos correspondientes a su cuenta bancaria, a los efectos de la transferencia que corresponda, teniendo absoluta

responsabilidad sobre la veracidad de la información aportada a tal fin.

QUINTO. INFORMES Y FACULTAD DE CONTROL DE ANDE:

5.1 Informe Final. A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, el Equipo Emprendedor deberá presentar ante ANDE un informe al final del proyecto mediante el cual acredite que, a la fecha de presentación de dicho informe, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Cronograma del Proyecto aprobado, de conformidad con las fechas y términos allí estipulados.

5.2 Informe de Ejecución. Por su parte, la Institución Patrocinadora y quien ocupe el rol de Facilitación deberá presentar ante ANDE al final del proyecto, un informe de ejecución en el que se evalúe el desempeño del Equipo Emprendedor, así como el grado de cumplimiento del Proyecto, y toda otra apreciación de carácter técnico relevante. ANDE podrá solicitar que se manifieste en los Informes de Ejecución sobre ciertos aspectos específicos de su interés.

5.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente contrato, por lo cual el Equipo Emprendedor está obligado a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien este designe. Además, el Equipo Emprendedor y/o la Institución Patrocinadora deberán proporcionarle a ANDE en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica respecto del Proyecto así como del propio Equipo Emprendedor y/o la Institución Patrocinadora, que esta le solicite, estando ANDE facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

6.1 A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo "Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE", el Equipo Emprendedor deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de al menos uno de los consumidores finales integrantes del Equipo Emprendedor, firmada por el responsable y seguida de la frase "**VIN_2023_2_1015643 STAM**".

6.2 Si el gasto rendido por el Equipo Emprendedor estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

SÉPTIMO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINADORA:

7.1 La Institución Patrocinadora de Emprendimientos trabajará en las etapas previas, durante y

posterior a la ejecución del financiamiento, acompañando al Equipo Emprendedor durante la totalidad del ciclo de vida del Proyecto. A estos efectos deberá cumplir con cada una de las condiciones que a continuación se detallan:

7.2 Deberes de Asesoramiento: la Institución Patrocinadora deberá prestar asesoramiento al Equipo Emprendedor de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria, así como toda vez que lo entienda conveniente. Asimismo, deberá reunirse con el Equipo Emprendedor toda vez que sea necesario o conveniente, o cuando ANDE así lo requiera.

7.3 Cesión: no se admitirá la cesión total o parcial de la participación de las obligaciones asumidas por la Institución Patrocinadora el presente Contrato, sin el previo consentimiento del Equipo Emprendedor y de ANDE.

7.4 Reemplazo: el Equipo Emprendedor podrá solicitar a ANDE el reemplazo la Institución Patrocinadora, mediante causa justificada, quedando a exclusiva consideración de la ANDE aprobar la solicitud cursada por el Equipo Emprendedor. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo de la Institución Patrocinadora, ANDE podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

8.1 El Equipo Emprendedor es el único responsable por la ejecución y desarrollo del Proyecto, así como por el completo cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, en particular, y en caso de corresponder, de la regulación aplicable al sistema financiero y/o a las actividades financieras que emitan las autoridades correspondientes. En ese sentido, ANDE en ningún caso será responsable por el eventual incumplimiento de la referida normativa por parte del Equipo Emprendedor. Asimismo, el Equipo Emprendedor se compromete a adoptar todas las medidas razonables para evitar que en la ejecución del Proyecto se incurra en infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que el Equipo Emprendedor o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

8.2 El Equipo Emprendedor se obliga a indemnizar y mantener indemne a ANDE, así como a sus directores, empleados y funcionarios en general, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de la ejecución del presente, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Equipo Emprendedor. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación

JM. DB MR



alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte del Equipo Emprendedor o de los que participen en las actividades del Proyecto o bien del incumplimiento de la normativa vigente (en particular de la normativa referida en el numeral anterior), así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato.

NOVENO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

9.1 La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Equipo Emprendedor y sus empleados son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad del Equipo Emprendedor.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÈCIMO. INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPO EMPRENDEDOR:

10.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente el Equipo Emprendedor, ANDE suspenderá los desembolsos pendientes, sin responsabilidad alguna de parte de ANDE, lo que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto. ANDE intimará el cumplimiento con plazo de diez días, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y exigir la devolución de la totalidad de las sumas desembolsadas, sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

10.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento.

DÈCIMO PRIMERO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

11.1 El Equipo Emprendedor deberá solicitar autorización ante ANDE para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional de ANDE. En caso que no se apruebe la modificación del Proyecto, se podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar desembolsos ulteriores.

DÉCIMO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD:

El Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora reconocen que toda la información que obtengan o llegue a su conocimiento en virtud de la presente relación contractual, ya sea referente a la ANDE, sus trabajadores, clientes, beneficiarios terceros vinculados de cualquier modo con cualquiera de ellos, está alcanzada por el más estricto deber de reserva.

El deber de reserva y confidencialidad previsto en la presente cláusula abarca a toda información verbal o escrita, archivos y/o documentos que se suministren o intercambien entre las Partes, así como a todos aquellos que pudieran acceder en virtud de la tarea encomendada, con el alcance previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 18.331 así como en las normas legales vigentes, relativas al secreto profesional.

El presente deber de reserva y confidencialidad tiene carácter indefinido, por lo que el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora lo asumen con prescindencia de plazo. En consecuencia, el referido deber de reserva tiene carácter permanente e irrevocable y se mantendrá vigente aún después de la desvinculación entre las Partes.

Por último, las Partes reconocen y convienen que toda la información intercambiada, así como todos los derechos de propiedad intelectual, comercial y/o industrial que se pudieran contener en la información revelada, es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, por lo que el presente contrato no otorga al receptor derecho o licencia de ninguna naturaleza para su uso, en la actualidad o en el futuro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora aceptan expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, a los efectos de evaluación y monitoreo del presente Programa.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES y/o CONTENIDO DEL PROYECTO:

13.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Proyecto, deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de ANDE y ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que de la investigación se derive, no comprometerán a ANDE ni ANII.

13.2 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se registrarán por los acuerdos particulares que se celebren entre el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general que corresponda al caso.

 DB MR



DÉCIMO CUARTO. MORA. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

14.1 Las Partes acuerdan la mora de pleno derecho.

14.2 El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- **ANDE:**

Correo Electrónico: emprendimientos@ande.org.uy

- **Equipo Emprendedor:**

Correo Electrónico: diebzurovski@gmail.com

- **IPE:**

Correo Electrónico: emprendedores@fcea.edu.uy

DÉCIMO QUINTO. PROHIBICION DE CESION:

15.1 Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

DÉCIMO SEXTO. DECLARACIÓN

16.1 El Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora, declaran conocer y aceptar que, en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento por parte de los mismos o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el Proyecto, sobre las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, así como a cualquier normativa laboral y/o de seguridad social, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando ésta habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIOS:

17.1 Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firma un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, quedando el mismo en poder de ANDE, pudiéndose expedir copias simples en

formato papel o digital si cualquiera de las partes lo solicitare.

Por la IPE:

Firma:



Aclaración: Jorge Xavier Saldanha

Por el equipo emprendedor:

Firma:



Aclaración: Martín Rzeszytkowski

Firma:



Aclaración: Diego Bzurovski

Por ANDE:

Firma:



Aclaración: Carmen Sánchez

Anexo I: Objetivos, cronograma de actividades y presupuesto.

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR DE ÉXITO	OBSERVACIONES
Validar la aceptación de los usuarios y su predisposición a realizar reservas de servicios a través de whatsapp en al menos 5 negocios diferentes.	Al menos 150 usuarios realizaron reservas mediante el chatbot, dentro de un plazo máximo de un mes después de haber implementado la funcionalidad.	Los 150 usuarios pueden estar distribuidos entre los distintos negocios.
Validar la predisposición de los consumidores a pagar servicios de peluquería y salones de belleza mediante transferencia bancaria	Al menos 50 transacciones realizadas mediante transferencias bancarias por el sistema en un plazo máximo de dos meses después de haber implementado la funcionalidad.	Desde la fecha de postulación, se relevó este "dolor" por parte de los negocios (alta comisión que pagan hoy por servicios de POS) y se decidió validarlo con los usuarios si pagarían estos servicios con transferencia bancaria. Las 50 transacciones pueden estar distribuidos entre los distintos negocios que utilicen la solución.
Medir la predisposición a pagar de los negocios por la solución de STAM, una vez finalizado el piloto	Al menos 15 nuevos clientes que comiencen a usar el sistema pagando la suscripción mensual indicada previamente.	

Cronograma de actividades

Cronograma de Ejecución y Seguimiento de Actividades							
Número	Actividad	1	2	3	4	5	6
1	Diseñar las interfaces del sistema	X	X				
2	Integrar con medio de pago para recibir transferencias bancarias.	X	X				
3	Entrenar Chatbot de Neural Think con datos de 5 negocios (peluquerías y salones de belleza).	X	X				
4	Integrar Chatbot y registrar las reservas en el sistema			X	X	X	
5	Visitar negocios de Montevideo y el interior para la realización del piloto		X	X	X		
6	Desarrollar kit de marketing para que las peluquerías incentiven las reservas por Whatsapp.		X	X			
7	Diseñar campaña de ads en IG		X	X			
8	Lanzar campaña y medir las conversiones			X	X	X	X

JM DB MR

Presupuesto

Rubro	Descripción del gasto	Monto
Materiales e insumos		
Consultores	Diseñador de interfaces (UX, UI) que den credibilidad a la marca, hacia los clientes y usuarios.	45,000
Servicios	Chatbot de Neural Think (SaaS para 5 clientes, durante 3 meses) para experimento del Mago de Oz. Desarrollador para la integración con medio de pagos para recibir transferencias bancarias.	70,000
Viáticos y estadías	Viajes al interior del país (Maldonado, Colonia, Canelones) para validar en establecimientos del interior	7.500
Promoción y difusión	Kit de marketing para que las peluquerías incentiven las reservas por Whatsapp. Campaña de ads en IG. Tarjetas empresariales. Acrílicos con QR impresos para que los clientes escaneen y obtengan acceso directo al sistema.	60,000
Pasajes	Viajes al interior del país (Maldonado, Colonia, Canelones) para validar en establecimientos del interior	7.500
Otros costos	Hosting de la página web y servicios de envío de email.	10,000
Total		200,000

JM. DB MR

Q